

Núm. 7147

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que
Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoría Eugenia, y SS. AA. RR. el Prínsipe de Asturias é Infantes D. Jaime,
D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan siu novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 al 20 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: La facilidad de las comunicaciones y el frecuente comercio que de los ganados y animales domésticos existe entre las diversas naciones, hace que cada vez sea más facil la difusión de las enfermedades infecto contagiosas que los etacan, sino se adoptan medidas previsoras que permitan con rapidez conocer la existencia de ella. Es muy cierto que los representantes de España en el extranjero dan conocimiento de cuantas noticias adquieren respecto al estado sanitario de los ganados en los paises donde residen, pero muchas veces estas noticias, a pesar del buen deseo de dichos funcionarios, no se reciben con la prontitud necesaria, pudiendo dar lugar à perjuicios para la salud pública y la ganaderia nacional.

Para subsanar en parte estas deficiencias, aplicando con tada celeridad las medidas coercitivas que se consideren necesarias para impedir la importación en nuestro país de enfermedades infectocontagiosas, y, por otra parte, á fin de conocer con todo detalle las clases de ganado que se importan y exportan, puntos de procedencia y destino, y poder formar las estadisticas correspondientes para que lleguen á conocimiento de los interesados en el comercio de ganados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Veterinarios encargados del reconocimiento de ganados en los puertos y fronteras, se remita á la Inspección General de Sanidad exterior, en los diez primeros días de cada mes, relación detallada, visada por el Director de Sanidad las de los puertos, ó por el Administrador de Aduanas las de las fronteras, en que den cuenta del ganado que se haya importado ó exportado en el mes anterior, con indicación

de su clase, procedencia, destino, estado sanitario, régimen à que haya sido. sometido, etc., teniendo especial cuidado en comunicar cuantas noticias pusdan adquirir respecto de la existencia de enfermedades infecciosas en los ganados de los paises de donde procedan los que se importen.

Del mismo modo harán á dicho Centro cuantas indicaciones consideren portunas respecto al mejor servicio, y propondran las medidas que conceptúen deban adoptarse para garantia de la salud pública y defensa de la riqueza pecuaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1912.

BARROSO

Señores Gobernadores civiles de la provincias maririmas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla y Gobernadores militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Inspección General de Sanidad exterior

Según comunicación oficial recibida en este Centro, se han presestado casos de cólera en Tokyo y Yokohama (Japón).

Lo comunico à V. E. para su conocimiento, el del comercío, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1912 — El Inspector general, Manuel M. Salazarr

Señores Gobernadores civiles de las provincia maritima y terrestres fronteas rizas, Capitán genaral de Africa y Comandante genaral del Campo de Gi-

(Gaceta 19 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2379 Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR.—Habiendo cesado en sus empleos de Ayudante y Auxi: ar del Senor Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, los Stes. D. Manuel Perelló y Crespi y D. Nicolás Llompart respectivamente, se lo participo á las autoridades é industriales de los diferentes Ayuntamientos de la provincia, y al público eu general, para que en adelante

no reconczean á les dos personas ya citadas, como tales fancionarios de la Oficina de contrastación de Pesas y Medidas de esta provincia.

Palma 21 de Octubre de 1912.

El Gobernador, P. A.

Francisco de Ceballos

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar la leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL en cumplimento de lo dispuesto en el ariículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912 — El Vicepresidente, Enriqua Sureds. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la suterización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar el pan de 1.ª clase que se necesite en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo en de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contrateción de los servicios provinciales y municipa es con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamacicaes que as quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plezo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispoue el citado artículo.

Paima 18 de Octubre de 1912.—Ei Vicepresidente, Enrique Snreda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font. autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar el pan de 2.ª class que se necesite en al Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el qual se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el Boi EUIN OFI-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzoan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicaprasidente, Eorique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la sutorización que por la Diputación provin. cial le fué coofexida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que deba celebrarse para contratar el pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la lociusa de esta ciudad durante el próximo são de 1913, si cual se halla de manificato en la Secrataria de dicha Cor-

Lo que se anuncia en el Boletin Ofi-OIAL en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dietada para lo contratación de los servicios provinciales y municipales al objeto de que durante los diez dias siguientes à la inserción de este anuncio pueden presenisras las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que sa produzcan, en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Eurique Sureds,-P. A. da la C. P.-El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrares para contratar el pen y rancho que se necesite durante el proximo são de 1913 para los pobres reclusos en la Prisión Correccional y Cárcel de Audiencia de esta ciudad el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en slart. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objetode que durante los diez dias siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que sa quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida oinguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el

citado articulo. Palma 18 de Octubre de 1912.- Ei Vicepresidente, Eurique Sureda. - P. A. de la C. P. - El Secretario, S.Ivano Font.

La Comisión provincial en aso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la luclusa de esta ciudad durante el proximo año de 1913, el cual se halla de manificato en la Sacretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL en camplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y

La Comisión provincial en uso de la | municipales con objeto de que durante | los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las recismaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plezo no será atendida ninguna de las que se produzcan, su observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Enrique Sureda,-P. A. de la C. P.-El Sacretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corrente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarsa para contratar el vino común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el proximo año de 1913, el cual se halla de manificato en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que a uncia en el BOLETIN OFI-CIAL en complimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez dias siguientes de la inserción de esta apuncio puedan presentares las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Palma 18 de Octubre de 1912. - El Vicepresidente, Eurique Sareda .-- P. A. de la C. P. - El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputacion pro-vincial le fué conferida en la sesión que celebro el dia 1.º del comente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subssta que debs celebrarse para contratar el jabón duro que se ne-cesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manificato en la Secretaria de dicha Corporación.

Lo que se auncia en al Boletin Ofi-CIAL en complimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las recismaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcarrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de la que dispone el citado articulo,

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Enrique Sureds .- P. A. de la O. P.-El Sacretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y esta ciudad durante el próximo eño de de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el Boletin Ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provincialas y municipales, con objete de que durante los disz diss siguientes à la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produuzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Eurique Sareda.-P. A. de 18 C. P. -El Secretario, Sivano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de

condiciones que debe regir en la subasta | que debe celebraree para contratar las pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año da 1913, el cual se halla de manificato en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el Bolerin OFI-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el erticulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dicisda para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez dias siguientes à la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será stendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicapresidente, Enrique Sureda, - P. A. de la C. P. -El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar les judies blances que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo sño de 1913 el cual se halla de manifiesto en la Sacretaria de dicha Corporación.

Lo que se anuncis en el BOLETIN OFI-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez dies siguientes á la inserción de este annoio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispons el citado articulo.

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Enrique Sureda .- P. A. de la C. P. - El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrares para contratar el aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericorodia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se haila de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el Boletin Ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado

Palma 18 de Octubre de 1912. - El Vicepresidente, Enrique Sureda. -P. A. de la C. P.-El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Cor-

Lo que se anuncia en el Boletin Ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez diss siguientes à la inserción de este anuncio puedan presentares las reclama-

ciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido esta plazo no será atendida ninguna de las que sa produzcan, on observancia de lo que dispone el citado

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Enrique Sureds .- P. A. de la C. P.-El Secretario, Silvano Font,

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el dia 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condictones que debe regir en la subesta quedebe celebrarse para contrater los garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Incluse de esta ciudad durente el próximo año de 1913, el cuel se halla de manifiesten la Secretaria de esta Corpora-

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL en complimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, diciada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los dies diss signientes à la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este piezo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado

Palma 18 de Octubre de 1912.-El Vicepresidente, Enrique Sureda.-P. A. de la C. P .- El Secretario, Silvano Font.

p8

cic rec

gu

mi cé de ch tar de tar cé car a l

Núm 2356

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva dentro el plazo señalado la multa que le fué impuesta por la Junta administrativa á don Bartolome Mateu, vecino de Inca, por empleo de sacarina segun certificación expedida por el segundo Jefe de la Aduana de Palma, he dictado providencia de apremio de primer grado contra dicho Maten, segun dispone et articulo 50 de la vigenie Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recergos durante los tres primeros dias á la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el articulo 52º de dicha Instrucción.

Palma 16 Octubre 1912.-El Tesorero,

Fernando del Rio.

Núm. 2324

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1912

La Comision de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capitulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

Cap. 1.º - Gastos del Ayuntamiento.

9.230'59 Id. 2,º-Policia de seguridad 8.320.99

Id. 3.º-Policia urbana y . 148.673'76 rurai. Id. 4.º-Instrucción pública. 6.467'07

Id. 5.º-Beneficencia. 15.678'68 Id. 6.°-Obras públicas. 4.850.06 Id. 7.º-Corrección pública 30.634'52 Id. 9.º-Cargas.

Id. 10.—Obras de nueva construcción. .

50.865.45 1.426'27 Id. 11.—Imprevistos.

. 277,869'23 Total.

Palma 7 de Octubre de 1912.-Apro bado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2317

AYUNT. DE SANTA EUGENIA

Formado el padron de cédulas persons les para el proximo año de 1913 estata expuesto al público à efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho dias contados des" de el siguiente al de la inserción de este souncio en el B. O. de la Provincia.

Santa Eugenia 14 Octubre de 1912.-El Alcalde, Rafael Vidal.-El Secretario, Autonio Coll.

Formada la matricula industrial de esta villa para el proximo año de 1913 estais expuesta al público á efectos de reclamación, en la Sacretaria de este Ayuntamiento, por termino de diez dias contados desde el siguiente si de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, Santa Eugenia 14 Octubre de 1912. -

El Alcalde, Rafael Vidal .- El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 2319

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Confeccionada la matricula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1913, estará expuesto si público a efectos de reclamación, en esta Secretaria, por técmino de diez disa habiles que empezarán á contar deede el que siga al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, finaliza dos los cuales no será admitida pi una re clamación,

Villafranca 11 Octubre de 1912. - El Alcalde, Bartolomé Bauzá. - El Secretarlo, Antonio Oliver.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1913, estará expuesto al público, en esta Secretaria por espado de quince días hábiles, a efectos de reclamación: empezarán á contar el siguiente dia de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Villafranca 11 de Octubre de 1912. - El Alcelde, Bartolomé Bauzá, - ElSecretario, Antonio Oliver.

Confeccionado el padrón de carrusjes de lejo de este término municipal para el próximo año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en esta Secretaria, por espacio de ocho dias bábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales, no sera admitida pi una.

Villafranca 11 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Bartolomé Bauza. - El Secretano, Antonio Oliver.

Núm. 2322

ALCALDIA DE LLOSETA

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho diss, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cedula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como à la inclusión ó exclusión indebida de algua individuo; en la inteligencia de que, tanscurrido que sea dicho plazo, no será alendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Lloseta á 13 de Octubre de 1912.-Ei Alcalde, Miguel Real.

Num. 2334

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formado el padron de cédulas parsonales de este villa para el año 1913, permapecerá expuesto al público a efectos de teclamación durante el plazo de diez dias, Contados desde el siguiente al de la inserclon del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria 15 Octubre de 1912. - El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2335

Formado el proyecto de presupuesto nunicipal ordinario para el próximo año da 1913, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, sará de manifiesto al público en la Setretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias con arregio ai articulo 146 de la vigente ley municipal, advirtiéndose, que para atender à las necesidades del mis-

I mo se han establecido con caracter ordinario, los grávamenes enumerados en el articulo 6.º de la ley da 12 Junio de 1911, además de los recursos previntentes de arbitrios, gravámenes, bienes y demás derechos del município, exceptuados los de los consumos.

Maria 14 Octubre de 1912. -El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2342

Confeccionada la matricula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año de 1913, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente anúncio en el B. O. de la provincia.

Maria 15 Octubre 1912 .- El Alcalde, Rafael Perello.

Núm. 2338

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Confeccionado el padron de carrusjes de lujo de esta villa correspondiente al proximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaria de éste Ayunta. miento, á efectos de reclamación, por término de quince dies, contedos desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 15 de Octubre de 1912.-El Alcalde, José Mulet. - El Secretario, Pa-

Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Ea el corral público de esta villa, se heila detenido un perro de pastor, de color negro, con los pies, punta de la cola y parte del cuello bianco.

El que crea ser su dueño se presentará á recogerlo dentro de 3.º día de anunciado en el B. O. de esta provincia, pues de lo contrario se subastará ante esta Casa Con-

Marratxi 15 Octobre 1912. -El Alcalde, Francisco Oliver. - El Sacretario, Francis-

Núm. 2343

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de carrusjes de lajo para el próximo año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 14 Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Santamaria.

Formada la matricula industrial y de comercio para el próximo año de 1913, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuatamiento por término de diez días hábites á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 14 Octobre de 1912. -El Alcalde, Manuel Santamaria.

Núm. 2364

les para el próximo año de 1913, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia á efectos de reclamación.

San Luis 15 Octubre de 1912.-El Alcalde, P. A.-Francisco Cardons.

Núm. 2348

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Matricula industriul

Formalizada la matricula de industria y comercio de esta villa para el año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayantamiento para que durante el plazo de diez dias que contarán desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia pueda ser examinade por cuantos lo dessen y presentarse las reclamaciones que se estimen proce-

Padron de cédulas personales

Formalizado el padron de cédules personales para 1913 queda expuesto al público por diez días á efectos de reclamaciún, cuyo plazo contará desde el siguiente à la publicación del presente en el B. O. de la provincia y durante el cual pueden presentarse las que se estimen procedentes.

Casinos y Qirculos de Recreo

Formalizado el padrón correspondiente de esta villa para 1913 queda expuesto en la Sacretaria de este Ayuntamiento para que durante el plazo de diez dias que contarán desde la publicación del presente en el B. O. pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Puebla 15 Octubre 1912.-El Alcalde, R. Torres.

Núm. 2362

Acordado por el Ayuntamiento la fijación al público de los pliegos de condiciones de arbitrios para el próximo año de 1913 que son: por Peses y Medidas; por Via pública, Plaza, Alhondiga y Mercado; por Pescadería; por Carniceria pública; por Corrail Comun; y por degüello de Matadero, se hace saber que durante el plazo de diez diss contados desde el siguiente é la publicación del presente es admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten por cuantos dessen examinario en la Secretaria, y que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

La Poebia 15 Octubre 1912.—El Alcalde, R. Torres. -P. A. del A.-Eleuterio Marqués, Sacretario.

Nam. 2366

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa arrendar por medio de subasta los arbitrios ordinarios denominados «Piaza», «Pescaderia», «Matadero», y «Ocupación de la via pública por carros ó «Tablillas» por todo el año 1913, con arregio a los pliegos de condiciones formados y que estarán de manificato en la Secretaria, se hace público el acuerdo en cumplimiento y á los efectos del articulo 29 de la Iustrucción de 24 Enero 1905, advirtiendo que las reclamaciones que no se presenten durante el plazo de diez dias contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O., no serán admi-

Lluchmayor 17 de Octubre de 1912.-El Aloside, Lorenzo Cirerol. - P. A. del A. -El Secretario, Guillermo Aules.

Núm. 2354

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Aprobada, en principio la Tanfa de arbitrios sobre los articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que à continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal Ordinario formado para el ejercicio economico de 1913, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hailara de manifiesto, por término de 10 Fermado el padron de cédulas persona. I dias en la Secretaria de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir lus reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, caya tarifa de arbitrios es la siguiente.

Articulos: Pavos y gailinas. - Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el sño, 200 .- P. oducio annal, 200 pesetas.

Articulos: Pollos, perdices y conejos. -Unidades, 1.-Precio medio, 2 pesetas.-Arbitrio, 0'50 id, -- Consumo calculado durante el año, 316.--Producto anual, 158

Articulos: Huevos .- Unidades, 100 .-Precio medio, 10 peseras. - Arbitrio, 2'50 id.-Consamo calculado durante el año, 10,000. -Producto anual, 250 pese-

Articules: Leche. - Unidades, 100 IItros. - Precto medio, 10 pesetas. - Arbitrio, 2'50 id. - Consumo calculado durante el año, 5.000.-Producto anual, 125 pe-

Articulos: Algarrobas. - Unidades, 100 kilos. -- Precio medio, 15 pesetas. -- Arbitrio, 3'75 id .- Consumo calculado durante el año, 23.920.-Producto anual, 897 pesetas.

Articulos: Leña, -- Unidades. 100 kilógrames.—Precio medio, 2'50 pesetas.— Arbitrio, 0'62 id.-Consumo calculado durante al año, 100.000.-Producto enual, 620 pesetas.

Artículos: Paja, forrage y demás yerbas. - Unidades, 100 kilógramos. - Precio medio, 5 pesetas -Arbitrio, 1'25 id. -Consumo calculado durante el año, 60.000. -- Producto anual, 750 pesetas.

Total 3000 pesetas.

Validemosa a 16 de Octubre de 1912.-El Alcalde Presidente, Sebastián Estatás. -P. A. del A.-El Secretario, Francisco

Núm, 2359

Formado el padrón de cédules persons. les pare el proximo año, estará expuesto ai público á efecios de reclamación, en la Secretaria de esta Corporación por espacio de 15 dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Validemosa 16 Octobre 1912. - El Alcalde, Sebastian Estarás. - Francisco Vidal, Secretario.

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo año, estará expuesto al publico a efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por espacio de 15 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Validemosa 16 Octubre 1912,-Ei Alcaide; Sebastian Estaras. - Francisco Vidal, Secretario.

Formada la matricula industrial y de comercio de esta Villa para el próximo año, estara expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación, por espacio de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en et B. O. de la provin-

Vaildemoss 16 Octubre 1912.-El Alcaide, Sebastian Estarás. - Francisco Vidal, Secretario.

Num, 2339

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de

Cersifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte disposit va, es del tenor siguiente:

Número veinte.-En la ciudad de Palma de Mallorca á sisse de Octubre de mil novacientos duce. En los autos juicio declarativo de menor cuantia promovido por Emilio Martorell Salom, sin profesion, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Fernando Pou y representado por el procurador D. Jerman Ballester, contra Juan Martinez y Moreil, zapatero, vecino de Poliensa, Margarita Martinez y Moretl, sin profesión, vecina de Soller, y Antenio Marsinez y Moreli, sin profesioa, vecino de esta ciudad, defendidos por el Letrado D. Luis Alemany y representados por el procurador D. Miguel Oliver, y contra Geronima Catalina y Rosa Marsinez y Morell, José, Catalina, Maria, Geronimo, Jaime y Bias Cifce y Martinez, y Jaime, Agustin, Maria, Cataina, Barsolomé y Peaco Cifre y Asias que no se hau personado, su concepto de herederos, en la proporción correspondiente de D. Antonio Martinez y Moreli, 80bre pago de cantidad; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Juan, Margarita, y Antonia Marsinez y Moreil de la sensencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintitres de Febrero último por lo que Se condena à los herederos de don Ansonio Martinez y Moreil, que lo son en una sépama parte cada uno sus hermanos germanos D. Juan, D. Geronima, dona Margarita, D. Catalina, D. Rosa y dona Autonia Martinez y Moreil, y en otro sep-

tima parte sus sobrinos, José, Catalina, Maria, Geronimo, Jaime y Blas Cifre y Martinez, y de la parte que corresponderia à Bartolomé Cifre y Martinez, sus hijos Jaime, Agustin, Maria, Catalina, Bartolome y Pedro Cifre y Arias, estos dos últimos grupos por derecho de representación de la madre y abuela respectiva Maria Martinez y Morell, á que satisfagan á doña Emilia Marterell y Salom la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas, intereses de esta suma al tipo legal vencidos desde primero de Abril de mil novecientos nueve y al pago de todas las costas.-Fallamos: que debemos condenar y condenados á Juan, Garónimo, Margerita, Catalina, Rosa y Antonia Martinez y Morell, José, Catalina, Maria, Geronimo, Jaime y Blas Oifre y Martinez, y Jaime, Agustia, Maria, Catalina, Bartolomé y Pedro Cifre y Arias, en concepto de causa-habientes de don Antonio Martinez y Morell y en la proporción á la parte que á cada uno corresponde en la herencia del mismo, á que satisfagan á Emilia Martorell y Salom la cantidad de mil docientas sesenta pesetas, con mas los intereses legales desde el mes de Abril de mil novecientos nueve, fecha de la notificación de la demanda de pobreza a D. Antonio Martinez; y les absolvemos en cuanto á lo demas que en la demanda se pide; sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos ins. tancias. En la que con esta sentencia sea conforme la apelada la confirmamos, revocándola en lo demas. Para la notificación á los demandados que no se han personado, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo dia se solicitare y fuese posible notificárselo personalmente. Y asi, por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronuncismos, mandamos y firmamos.=Manuel Gimeno .- Javier Valencia .- Perfecto Mira.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente cartificación en Palma á doce de Octobre de mil novecientos doce. — Juan Alcover.

Núm. 2336

CEDULAS DE CITACION

El Señor Jusz de Instrucción del dietrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye con el número 146 de este año, por delito de contrabando de tabaco, conducido por un carro con su caballeria, en virtud del expediente administrativo número 81, sin reos, cuyo carro y caballeria fueron rematados en pública subasta en la Delegación de Hacienda de esta provincia á favor del vecino de esta ciudad Salvador Salom v Juan, cuyo domicilio actual se ignore; ha mandado que se cite á dicho adjudicatario Salvador Salom para que, dentro de quinto dia y hora de las disz y media, comparezoa ante dicho Juzgado de la Catedral sito calle de San Miguel n.º 86, á fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo á la Ley, si no comparece.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho

Palma quince Octubre de mil novecientos doce. - El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2377

Por la presente se cita à los herederos desconocidos de D. Bernardo Vaquer y Nadal para que el dia veinte y seis del actual y hora de las once comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral sito en la calle de San Miguel número 86 al objeto de absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones referentes à que la firma obrante al pié de un pagaré de fecha primero de Enero de mil novecientos diez por treinta mil pesetas à favor de D. José Tomás y Garí que dice: «Bernardo Vaquer, Presbitero» es de puño y letra de éste, y á que la herencia de dicho Vaquer adeuda la expresada cantidad é intereses al tres y medio por ciento desde primero de Enero próximo pasado al acreedor D. José Tomás; todo lo cual queda acordado por el Sr. Juez mediante providencia de esta fecha recaida à solicitud del memorado D. José Tomás y Garí en el expediente que sigue sobre preparación de demanda ejecutiva contra los expresados herederos; preveniéadose á éstos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce. - Sebastián Gazá.

Núm. 2332 CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, se ha seguido un juicio declara tivo de mayor cuantia á nombre de don Benito Cortés y Alvarez Sotomayor vecino que era de esta capital contra don Bartolomé Garau y Garau de Lluchmayor sobre pago de cantidad y en ejecución de la sentencia recaida se entró en la via de apremio y se embargaron diferentes bienes que fueron rematados y traspasados, excepto una porción de tierra que si bien fué rematada no llegó à otorgarse la escritura pública de venta en cuyo estado quedaron paralizados los autos en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, hasta que compareció la compradora D.ª Jeronima Socias y Fullana tambien vecina de Lluchmayor instando el curso de los mismos autos al objeto de obtener à su favor la correspondiente escritura de traspaso, mediante escrito de veinte y seis de Septiembre del año último y en cumplimiento de lo mandado en diferentes providencias y en atención á haber ocurrido el fallecimiento del ejecutante, ignorándose quienes eran sus herederos, sucesores ó causa-habientes asi como su domicilio se les llamó por medio de edictos concediéndoles el pla zo de ocho dias para que se personasen bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar y por no haber comparecido ninguno de ellos, siguieron los autos su curso segun su estado conforme tenia interesado la compradora y á perjuicio de la parte ejecutante y en su virtud el treinte de Mayo del corriente año se otorgó à favor de la propia D.ª Jerónima Socias la oportuna escritura de venta de la indicada finca.

Habiéndose interesado por parte de la misma Socias el pago de las costas que habia tenido necesidad de causar para obtener la consabida escritura de traspaso se decretó en siete de Agosto último que luego que se acreditase quedar pagadas las costas anteriores se acordaria lo procedente.

Y ahora la repetida Jeronima Socias ha producido demanda de menor cuantia para que en definitiva se declare que todas las costas, dereches y honorarios devengados por los curiales à nombre del ejecutante han prescrito y que son de cargo del ejecutado y de la cución el pago de las causadas á instancia de la misma Socias y las que se causen en la indicada demanda incidental y las sucesivas hasta el ejecutivo pago, y á su pié ha recaido la providencia del tenor siguiente:

·Palma ocho Octubre de 1912.-El presente escrito únase á los autos de su razon y teniéndose por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantia que es objeto de lo principal y por presentadas las dos copias simples con suspensión del curso de los mismos autos se confiere traslado con emplazamiento á los herederos, sucesores ó causa bientes del ejecutante don Benito Cortés y Alvarez Sotomayor, que resulta haber fallecido y al ejecutado D. Bartolomé Garau, de domicilio conocido, para que comparezca y la conteste el último, entregándole en el acto del emplazamiento una de las dos copias simples al efecto presentadas, dentro del término de nueve dias, y en

atención á que se desconoce tambien el domicilio de los indicados herederos, sucesores ó causa-habientes, conforme se solicita en el primer otrosi, practiqueseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma legal correspondiente, señalándoles el término de nueve dias para comparecer en el juicio y al segundo otrosí téngase presente ás u tiempo. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé, =Torres, =Ante mi, Antonio Tomas.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma à los herederos sucesores ó causa habientes del ejecutante D. Benito Cortés y Alvares Sotomayor, de ignorado paradero, se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de nueve dias, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma ocho Octubre de mil novecientos doce, - Antonio Tomás.

Núm. 2378

D. Pedro Antonio Mulet y Castell, Juez Municipal de la villa de Algaida, provincia de las Baleares, partido judicial

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio verbal civil promevido por el procurador D. Bartolo. mé Fiol como apoderado de D. Francisco Villalonga y Fábreges, contra los herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrel y Ferriol, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva es como sigue:

«En la villa de Algaida á diez y seis de Agosto de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de la misma compuesto del Sr. Juez D. Pedro Antonio Mulet Castell y Adjuntos D. Gabriel Verdera Puigserver y D. Autonio Solivellas Oliver, visto el presente juicio verbal deducido por el procurador don Bartolomé Fiol en representación de D. Francisco Villalonga y Fábregas contra los herederos desconocidos de D.a Margarita Vanrell y Ferriol en reclamación de ciertas pensiones de censo de trigo y de diez pesetas en metalico y .= Resultando: =etc. = Fallamos: Que debemos condenar como condenamos á los herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrelly Ferriol à que dentro quinto dia satisfagan al actor D. Francisco Villalonga y Fábregas tres cuarteras de trigo importe de tres anualidades del censo que prestan de una cuartera y ademas diez pesetas en metálico que le están en deber, imponiendo á los mismos demandados las costas y gastos de este expediente, y notifiquese esta sentencia á los referidos demandados por medio de edictos insertos en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público y de costumbre de esta población. Así por esta nuestra sentencia definitivamente jazgando, lo pronuncia. mos, mandamos y firmamos en la fecha expresada. = Pedro Antonio Mulet.= Gabriel Verdera .= Antonio Solivellas. -Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal que la suscribe, hoy dia de su fecha, doy fé.=Pedro R. Cardell, Secretario.

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado en la presente sentencia y para que sirva de notificación en forma á los demandados y herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrell Ferriol, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Algaida á diez y seis de Agosto de mil novecientos doce .- Pedro Antonio Mu. let. - Ante mi, Pedro R. Cardell, Secre-

Núm 2357 CONTRIBUCION URBANA

Años de 1910, 1911 y 1912

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he diciado, con fecha 16 de

Octubre de 1912 la siguiente «Providencia.—No habiendo astlefe. cho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes. se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el dia 21 de Noviembre 1912 à las once de su mañana siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de an capitalización,

Notifiquese esta providencia á los den. dores y acredores hipotecarios, en su caso, y anúcciese al público por medio de edio tos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente apuncio; advirtiendo para cono. cimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumpli. miento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la signiente relación:

Nombres de los deudores, y nombre, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

D.ª Cataline Tomas Suau Font. - Una finca sita en esta Ciudad calle del General Barceló números 24 y 26 botiga y saguán con todas sus dependencias, linda por la derecha con casa de Antonia Mestre, por la izquierda con la de Juan Piza y por su fondo con casa de Juan Villalonga, su capitalización 5.625 pesetas, valor para la subasta 3.750 id.

La descrita finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad segun Certificados librada por el Sr. Registrador y que está unida al expediente de apremio.

Se subsanará este defecto presentando los titulos de propiedad que han sido reclamados en providencia de 21 Marso último é insertada en el Bolerin Off-CIAL número 7058 y Gaceta de Madrid 8 Mayo siguiente con arregio al artículo 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 y caso de no ser presentados se instruirá el oportuno expediente posesorio.

Siendo el deudor de paradero desconocido ni consta tenga persona que lo represente, por el presente edicto se requiere à los mismos que con esta fecha se ha dio tado la providencia que antecede de subasta de la descrita finca segun lo que preceptus el artículo 3.º y 4.º y 142 de la citada Iustrucción y se publica y fija Edio to en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL firmando el Sr. Alcalde un ejem. plar de haberse expuesto en la tablilla de la Casa Consistorial de esta Capital.

2.º Que los deudores o sus causabien. bientes, y los acreedores hipotecarios et su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagal. do el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que les titules de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán dere cho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor iquido de los bienes que intenien

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudier ultimarse la venta por negarse el adjudi catario à la entrega del precio del remais-se decretarà la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público

En Palma a 17 de Octubre 1912, Bl Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

PALMA, -- ESCUELA-TIPOGRÁFICA